



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
"ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILOÉ", EN
EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE
DERECHO PRIVADO (E30078/2022).
RESOLUCION EXENTO N°: 1841/2023
Santiago, 17/02/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 258, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N° 1.565, de 14 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el "Registro".
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que, la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILOÉ", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 19 de diciembre del año 2022 (E30078/2022).
4. Que, lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
5. Que, la citada Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Chiloé, Repertorio N° 3.455 – 2.002 de fecha 17/12/2022, del Notario Público Interino, de la Primera Notaría de Castro, doña Lilian Natalia Cárdenas Elgueta, y copia de las actas de los Concejos Municipales de Queilén, Quinchao, Quemchi, Curaco de Vélez, Puqueldón, Dalcahue, Chonchi, Castro, Quellón, y Ancud, debidamente autorizadas.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la Asociación antes individualizada, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 289/2023, del 18 de enero de 2023, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, la Asociación, respondió a las observaciones con fecha 27 de enero de 2023, remitiendo la Reducción a Escritura Pública del Acta Constitutiva, Repertorio N° 257 - 2023 de fecha 26 de enero de 2023, del Notario Público Interino, de la Primera Notaría de Castro, doña Lilian Natalia Cárdenas Elgueta (E1932/2023).

8. Que, la Asociación, envió también el Acta de su Asamblea Extraordinaria realizada con fecha 31/01/2023, reducida a Escritura Pública, Repertorio N° 343 - 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, del Notario Público Interino, de la Primera Notaría de Castro, doña Lillian Natalia Cárdenas Elgueta, mediante la cual la Asociación corrigió el Artículo Veinticuatro de sus Estatutos (E2952/2023).

9. Que, analizados los antecedentes mencionados en los puntos 7 y 8, se constató que la Asociación antes individualizada, subsanó las observaciones realizadas, cumpliendo con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILOÉ" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificatorio SETENTA Y DOS (N° 72)

ARTÍCULO 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILOÉ.

2) Domicilio de la Asociación: Comuna de Queilén, Región de Los Lagos.

3) Objetivo General:

Coordinar y articular los esfuerzos y recursos necesarios para la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades que sean comunes a sus socios, logrando el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y procurando la sustentabilidad y permanencia en el tiempo de iniciativas para el desarrollo y fortalecimiento integral del territorio que constituye la Provincia de Chiloé, basado en el respeto del entorno natural de su territorio y sus habitantes.

4) Municipalidades Socias: 1) Queilén; 2) Quinchao; 3) Quemchi; 4) Curaco de Vélez; 5) Puqueldón; 6) Dalcahue; 7) Chonchi; 8) Castro; 9) Quellón; 10) Ancud.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

a) La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

b) Directorio conformado por diez miembros que durarán en sus cargos dos años. Comprende los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; y Seis Directores.

c) Titulares provisorios:

i) Presidente: Marcos Patricio Vargas Oyarzún, Alcalde de la Municipalidad de Queilén.

ii) Vicepresidenta: Javiera Yáñez Rebolledo, Alcaldesa de la Municipalidad de Curaco de Vélez.

iii) Secretario: René Garcés Álvarez, Alcalde de la Municipalidad de Quinchao.

iv) Tesorero: Luis Macías Demarchi, Alcalde de la Municipalidad de Quemchi.

v) Primer Director: Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde de la Municipalidad de Castro.

vi) Segundo Director: Fernando Oyarzún Macías, Alcalde de la Municipalidad de Chonchi.

vii) Tercer Director: Alex Waldemar Gómez Aguilar, Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue.

viii) Cuarto Director: José Rodrigo Ojeda Cárdenas, Alcalde de la Municipalidad de Puqueldón.

ix) Quinto Director: Cristian Felipe Ojeda Chiguay, Alcalde de la Municipalidad de Quellón.

x) Sexto Director: Carlos Gómez Miranda, Alcalde de la Municipalidad de Ancud.

6) Aportes financieros y demás recursos que las municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará conformado por: a) Las cuotas de incorporación; b) Las cuotas ordinarias; c) Las cuotas extraordinarias; d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) Por la venta de activos; donaciones entre vivos; asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales; f) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación; g) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y servicios prestados.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete

NCA/ / EOP/ CAM/ VSR/ DRC/ LMMV/ JHN/ mmpt

DISTRIBUCION:

CLAUDIA HERNANDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Profesional - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799